

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este (Madrid)
18	40° 57'	5° 16'
19	40° 57'	5° 13'
20	40° 55'	5° 13'
21	40° 55'	5° 05'
22	40° 57'	5° 05'

Con una superficie de 7.301 hectáreas.

PERMISO TARRAGONA «D»

Area renunciada número 1

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este (Madrid)
1	40° 58'	5° 00'
2	40° 58'	5° 02'
3	40° 57'	5° 02'
4	40° 57'	5° 03'
5	40° 56'	5° 03'
6	40° 58'	5° 04'
7	40° 57'	5° 04'
8	40° 57'	5° 05'
9	40° 55'	5° 05'
10	40° 55'	5° 00'

Con una superficie de 2.838,36 hectáreas.

PERMISO TARRAGONA «D»

Area renunciada número 2

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este (Madrid)
1	41° 01'	5° 06'
2	41° 01'	5° 09'
3	41° 00'	5° 09'
4	41° 00'	5° 07'
5	40° 57'	5° 07'
6	40° 57'	5° 06'

Con una superficie de 1.547,90 hectáreas.

PERMISO TARRAGONA «D»

Area renunciada número 3

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este (Madrid)
1	41° 00'	5° 11'
2	41° 00'	5° 12'
3	40° 58'	5° 12'
4	40° 56'	5° 11'

Con una superficie de 1.043,04 hectáreas.

PERMISO TARRAGONA «D»

Area renunciada número 4

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este (Madrid)
1	40° 59'	5° 13'
2	40° 59'	5° 15'
3	40° 58'	5° 15'
4	40° 58'	5° 13'

Con una superficie de 521,52 hectáreas.

PERMISO TARRAGONA «D»

Area renunciada número 5

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este (Madrid)
1	41° 01'	5° 14'
2	41° 01'	5° 16'
3	40° 59'	5° 16'
4	40° 59'	5° 15'
5	41° 00'	5° 15'
6	41° 00'	5° 14'

Con una superficie de 774,28 hectáreas.

PERMISO TARRAGONA «D»

Area renunciada número 6

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este (Madrid)
1	40° 56'	5° 15'
2	40° 56'	5° 16'
3	40° 55'	5° 16'
4	40° 55'	5° 15'

Con una superficie de 260,76 hectáreas.

PERMISO TARRAGONA «D»

Area renunciada número 7

Vértices	Latitud Norte	Longitud Este (Madrid)
1	40° 57'	5° 18'
2	40° 57'	5° 18'
3	40° 55'	5° 19'
4	40° 55'	5° 19'

Con una superficie de 521,52 hectáreas.

**16496** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ciudad Real por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 51.494, incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Unión Eléctrica, S. A.», con domicilio en Madrid, 20, calle de Capitán Haya, 53, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea mixta a 16 KV. y C. T. de 250 KV. y relación 15.000/400/230-133 V., en calle Victoria de Moral de Cva. (Ciudad Real).

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», la instalación solicitada que queda descrita.

Ciudad Real, 7 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Juan Antonio Ochoa Pérez Pastor.—3.954-C.

**16497** RESOLUCION de la Delegación Provincial de Cuenca por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca, a petición de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en San Lorenzo de la Parrilla, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una red de distribución en baja tensión, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el

capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Cuenca, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», la instalación de red de distribución en baja tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Red de distribución en baja tensión, constituida por conductores aislados trenzados en haz, tendidos sobre fachadas o cable fiador.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cuenca, 20 de abril de 1979.—El Delegado provincial, Rafael Gómez del Valle y Egea.—4.015-C.

**16498** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Oviedo por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la misma de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número 45.541, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Celestino León, S. A.», con domicilio en Bernardo Aza, número 6, Mieres, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Cambio de tensión de 5 a 12 KV, de la línea «Arrojo-La Peña» y del centro de transformación, tipo caseta, «La Peña», de 250 KVA.

Emplazamiento: Concejo de Mieres.  
Objeto: Servicio público.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968; Reglamento de Estaciones Transformadoras y Centrales de 23 de febrero de 1949, y la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Aprobar el proyecto de la instalación reseñada, concediéndose un plazo de tres meses para su puesta en servicio.

Declarar la utilidad pública en concreto de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Oviedo, 17 de mayo de 1979.—El Delegado provincial.—1.858-D.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**16499** *ORDEN de 28 de junio de 1979 por la que se autoriza a la firma «Stahl Ibérica, S. A.», el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo, para la importación de diversas mercancías de importación y la exportación de diversos productos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Stahl Ibérica, S. A.», solicitando el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de diversas mercancías y la exportación de siete grandes series de productos: Auxiliares, pigmentos, lacas, resinas, uretanos, poliuretanos y series CD y LD,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Se autoriza a la firma «Stahl Ibérica, S. A.», con domicilio en Bertrán, 67, Barcelona-6 el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo para la importación de:

Tributoxiethylfosfato (P. A. 29.19.91).  
Polioxipropilenglicol (P. A. 39.01.61).  
Butilglicol (P. A. 29.04.19).  
Diacetona alcohol (P. A. 29.13.08).  
Polidimetilsiloxano 50 por 100 (P. A. 39.01.81).  
Metilisobutilcetona (P. A. 29.13.09).  
Colorante azoico (P. A. 32.05.01).  
Ciclohexanona (P. A. 29.13.03).  
Acetato de etilo (P. A. 29.14.02/3).  
Metil etil cetona (P. A. 29.13.09).  
Metilglicol (P. A. 29.08.99).  
Acetato de isobutilo (P. A. 29.14.02/9).  
Caseína (P. A. 35.01.01).  
Aceite sulfatado 70 por 100 (P. A. 34.02.01).  
Cera de polietileno (emulsión) 35 por 100 (P. A. 34.05.91).  
Acrilonitrilo butadieno (látex) (P. A. 40.02.09).  
Etilglicol (P. A. 29.03.31).  
Colorante complejo metálico (P. A. 32.05.01).  
Hylene W (P. A. 29.30.09).  
Poliéster saturado (P. A. 39.01.24).  
Polipropilenglicol (P. A. 39.01.71).  
Eter polivinil metílico 70 por 100 (P. A. 39.02.96/2).  
Pigmento orgánico (P. A. 32.05.01).  
Bióxido de titanio (P. A. 32.07.92).  
Negro de humo (P. A. 28.03).  
Óxido de hierro rojo (P. A. 32.07.99).  
Etilamil cetona (P. A. 29.13.09.2).  
Nitrocelulosa a 70 por 100 (P. A. 39.03.11).  
Metil isobutil cetona (P. A. 29.13.09/2).  
Silica (P. A. 28.13).  
Colorante complejo metálico (P. A. 32.05.01).  
Isoforona (P. A. 29.13.09).  
Acrilato de etilo (P. A. 29.14.11).  
Acrilato de butilo (P. A. 29.14.11).  
Policloropreno 50 por 100 (P. A. 40.02.16).  
Poliacrilatos 15 por 100 (P. A. 39.02.88).  
Otros monómeros acrílicos (P. A. 29.14.11).  
Estireno (P. A. 29.01.15).  
Metacrilato de butilo (P. A. 29.14.11).  
Copolimero acetato vinilo (P. A. 39.02.69).  
Ruco S-101 (P. A. 39.01.24).  
Toluendiisocianato (P. A. 29.30.01).  
Desmoplen 850 (P. A. 39.01.24).  
Ruco 1015 (P. A. 39.01.24).  
Niax PPG (P. A. 39.01.61).

Y la exportación de las siguientes series de productos:

*Serie Auxiliares*, con los siguientes nombres comerciales: Le-veller 168; Penetrator 0434; Penetrator 507-D; Penetrator 6507-D; Penetrator 6591; Permuthane KS-132; U-32; U-60; Thinner T-11-A; Thinner T-38; Thinner 2244; Thinner 2247; Thinner 2271; Binder 1332; Binder 1380; Binder 2847; Filler RB-65-A; Filler CF-1168; Filler 0120; Permuthane U-400; U-4858/15; U-4858/88; U-5598; RU-9611.

*Serie Pigmentos*, con los siguientes nombres comerciales: UP-2714; 2721; 2738; 2757; 2761; 2771; EX-3718/14; EX-3718/21; EX-3718/38; EX-3718/57; EX-3718/61; EX-3718/71; UP-2715; UP-2718; UP-2728; UP-2786; EX-3718/15; EX-3718/18; EX-3718/28; EX-3718/86; RK-218; 2011-HS; 2018-HS; 7132.

*Serie Lacas*, con los siguientes nombres comerciales: MP-0030; LS-122; 256; 1553; LS-8256; LS-8585; S; SD-1813; 1815; 1824; 1828; 1857; 1861; 1884; 1888; 1887; 1888; 5013; 5015; 5024; 5028; 5057; 5061; 5084; 5086; 5037; 5088; MP-0012; MP-0020; 1200; 1215; 5344; LW-5456.

*Serie Resinas*, con los siguientes nombres comerciales: RB-1143; RB-1140B; CR-1157; CR-1158; RB-1173; KR-1258; RB-2303; 5498; RA-7422; RA-3448; RI-6516; RA-2357; BT-20; Acryl-60; 9043; EX-77110; B-722; B-725.

*Serie Uretanos*, con los siguientes nombres comerciales: U-9028; KC-10270; U-8065; U-8070.

*Serie Poliuretanos*, con los siguientes nombres comerciales: U-6729; U-20510; U-20623; U-40145; U-9079; WU-2500; U-6366; U-5833; LU-8692-T; U-4692-T; U-8040; Permuthane U-8041; Neorez U-105; Permuthane U-9042; Neorez U-160; Neorez U-75.

*Series CD y LD*, con los siguientes nombres comerciales: CD-313; CD-315; CD-324; CD-328; CD-357; CD-360; CD-361; CD-384; CD-386; LD-5313; LD-5315; LD-5324; LD-5328; LD-5357; LD-5360; LD-5361; LD-5384; LD-5386.

2.º A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogramos de cualquier producto de las series más abajo indicadas y cuya composición sea la que consta en este Ministerio y en el Laboratorio Central de Aduanas, que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, o se darán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las cantidades de mercancías que respectivamente se detallan: